



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



ACUERDO DE CONCEJO N° 83-09-2016-MPT

Talara, ocho de Setiembre del dos mil dieciséis-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-09-2016-MPT de fecha 07 de Setiembre del 2016, el Dictamen N° 32-09-2016-CEPP-MPT de fecha 07.09.2016, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, relacionado a **APOYO ECONÓMICO**, a favor del niño **ITALO ALDAIR ZAPATA VÁSQUEZ**; recurrente GERARDO DANIEL ZAPATA NOLASCO;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, mediante solicitud de fecha 21.1.2016, el recurrente **GERARDO DANIEL ZAPATA NOLASCO**, identificado con DNI N°02918779, solicitó a este provincial, un apoyo económico para el tratamiento médico de su menor hijo **ITALO ALDAIR ZAPATA VÁSQUEZ**, de 5 años de edad, quien necesita un TAC cerebral y el SIS no cubre, teniendo que realizarlo de forma particular y siendo su costo S/.200 soles;
- ❖ Que, con Informe N°521-5-2016-OPP-MPT, de fecha 6.5.2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informó que de la evaluación realizada, y dada las condiciones económicas del Sr. Gerardo Daniel Zapata Nolasco, siendo un caso social que involucra la salud de un menor de edad y ante la evidencia del tratamiento, se procederá habilitar Marco Presupuestal, por el importe de S/ 200.00 soles (Doscientos y 00/100 soles); ello en aplicación de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de ejecución presupuestal vigente a la fecha y la Ley N°30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016. Asimismo se indicó que todo acto administrativo es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva;
- ❖ Que, habiéndose emitido el Informe N°533-05-2016-OAJ-MPT, en forma favorable el apoyo económico por el monto de S/ 200.00 soles, formulado por el señor Gerardo Daniel Zapata Nolasco, a favor de su menor hijo **ITALO ALDAIR ZAPATA VÁSQUEZ**, exclusivamente para solventar los gastos de su examen médico especializado que tiene que practicarse (TAC CEREBRAL), según Informe N°35-04-URH-SS-MPT de fecha 27.04.2016, emitido por la Asistente Social de este Provincial, Lic. Beatriz Ávila Flores;
- ❖ Que, mediante Informe N°609-05-2016-OPP-MPT, de fecha 03.05.2015, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicó que con Provedo N°04-05-2016-OR-MPT, la Oficina de Regidores remite expediente para que de acuerdo a lo coordinado, se reconsidere el monto asignado para el tratamiento médico del menor Ítalo Aldair Zapata Vásquez, por el importe de S/ 500.00 soles, por considerar la delicada situación económica del padre del menor. Asimismo se indicó que excepcionalmente y por única vez se procederá a habilitar el marco presupuestal para lo solicitado, hasta la suma de S/ 500.00 soles;
- ❖ Que, mediante Informe N°584-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 02.06.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó **APROBAR**, la donación por el importe de S/ 500.00 soles, solicitada por el Sr. Gerardo Daniel Zapata Nolasco, a favor de su menor hijo Ítalo Aldair Zapata Vásquez, tomando en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social, según Informe N°35-04-URH-SS-MPT;
- ❖ Que, mediante Dictámen N°26-07-2016-CAPP-MPT, se dictamina, **APROBAR**, de manera excepcional el apoyo económico por el monto de S/ 500.00 soles con 00/100, solicitado por el Sr. GERARDO DANIEL ZAPATA NOLASCO, el cual se presenta como petición de gracia a favor de su menor hijo **ITALO ALDAIR ZAPATA VÁSQUEZ**, con cargo de entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados;



ACUERDO DE CONCEJO N° 83-09-2016-MPT

- ❖ Que, mediante Sesión de Concejo, se determinó remitir el expediente a la Comisión de Regidores para su revisión, en lo que respecta a la solicitud del recurrente sobre el monto solicitado, anexando Acta correspondiente en el pedido; así mismo con escrito de fecha de recepción 05/09/2016, ingresa a trámite documentario la solicitud de colaboración y apoyo para realizar los gastos de tratamiento y curación del menor **ÍTALO ALDAIR ZAPATA VÁSQUEZ**, por el monto S/ 1,000 soles, lo cual con fecha 07/09/2016 ingresa a la Oficina de Regidores para su respectiva revisión y elaboración de Dictamen;
- ❖ Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- ❖ Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- ❖ Que, el Artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;
- ❖ Que, el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, prescribe: **Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público** "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411;
- ❖ Que, el Artículo 41° prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- ❖ Que, en su artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;
- ❖ Que, en su artículo 68° de la norma antes acotada establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;
- ❖ Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son: la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



ACUERDO DE CONCEJO N° 83-09-2016-MPT

De conformidad con los considerando expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con la mayoría de 09 votos a favor y 02 en contra: Dr. Henry Job Quispe Jaime y Abog. Ruhanny Correa García y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

1.- **APROBAR**, de manera excepcional el apoyo económico por el monto de **S/ 500.00 (Quinientos nuevos soles con 00/100)**, solicitado por el Sr. **GERARDO DANIEL ZAPATA NOLASCO**, el cual se presenta como petición de gracia a favor de su menor hijo **ÍTALO ALDAIR ZAPATA VÁSQUEZ**, con cargo de entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados.

2.- **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

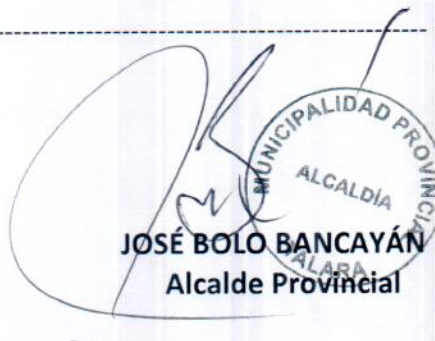
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
Secretaria General



JOSÉ BOLO BANCAYÁN
Alcalde Provincial



Copias:
-INTERESADO
-URH
-OPP
-OAF
-OAJ
-UTIC
-Archivo
Mary S.